

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016 – 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ASPIN LTDA ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ASPIN LTDA ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.142.339-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 2.994.030 EXPEDIDA EN CHIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 No. 14 – 33 DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES , A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS IGUALES, UN PRIMER PAGO A LOS (4) MESES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN ÚLTIMO PAGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO CON TODOS LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000036 DEL 06 DE ENERO DEL 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026, CUENTA 2120202008, DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS, OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SUMNISTRO DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION TI, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **ASPIN LTDA ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA.**, identificada con Nit. 900.142.339-5, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.994.030 expedida en Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: **1.** "La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., es una entidad pública descentralizada del orden municipal. Creada mediante Acuerdo Municipal 002 de 1979 y cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Acuerdo 04 de 1997, fecha a partir de la cual fue convertida en empresa industrial y comercial del estado cuyo objeto es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. De

[Firma]

acuerdo con lo anterior, EMSECHIA E.S.P., adquirió el software denominado Corrycom con el fin de garantizar calidad cumplimiento y mejoras que fortalezcan la comunicación tanto interna como externa de la empresa garantizando la seguridad de las comunicaciones, y el idóneo manejo de las comunicaciones escritas de la entidad. Así mismo para asegurar el correcto manejo de la información y mejorar la calidad de los procesos internos se requiere contar con el soporte técnico y acompañamiento para que sea un elemento eficiente y óptima que brinde una ventaja competitiva para la empresa, ya que nos permitirá manejar los procesos documentales de forma óptima, controlando la circulación documental y logrando el seguimiento y control a la correspondencia y trámites internos, entre otros, mediante un sistema de información que de agilidad a los procesos. Por otro lado, Según acuerdo 060 de 2001 emitido por el Archivo General de la Nación "POR EL CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS PRIVADAS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS" en uno de sus considerandos enuncia que la planeación, programación, organización, dirección y avance de las entidades, se logran entre otros, mediante el uso oportuno y adecuado de la información, en consecuencia se hace necesario continuar con la evolución y optimización de los procedimientos de correspondencia como parte integral de la gestión documental. También La "Iniciativa Cero Papel" que es una directriz del Gobierno Nacional enmarcada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en cuyo desarrollo participan además del Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Archivo General de la Nación, la Alta Consejería para el Buen Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el cumplimiento de esta iniciativa la empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P. ha implementado ciertas iniciativas tecnológicas, dentro de las cuales se encuentra el uso del software de correspondencia denominado Corrycom. En la actualidad la Empresa de Servicios Públicos de Chía, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, el servicio de soporte y actualización de la solución tecnológica CORRYCOM, software que es utilizado por todas las áreas de la Empresa desde la vigencia 2016, donde el servicio de soporte debe ser confiable y oportuno para dar una rápida solución a los requerimientos generados por el manejo de la información documental de la entidad y así mismo permitir la gestión óptima de los mismos. Es necesario darle continuidad al proceso y contratar un acompañamiento, soporte, capacitación, y la respectiva actualización de todo el sistema de información y/o Software existente con cada uno de sus respectivos utilitarios (módulos), ya que los órganos de control y vigilancia emiten actualizaciones y/o modificaciones en la forma y características de presentación de la información, lo que hace necesario adquirir las actualizaciones del sistema de información, que posee EMSECHIA E.S.P., contar con el respectivo apoyo y acompañamiento para el correcto uso de las nuevas versiones. Las actividades de soporte solo pueden ser realizadas exclusivamente por la empresa ASPIN LTDA, por ser poseedora de los registros de derechos de autor que la acreditan como proveedora exclusiva y autorizada para realizar actualizaciones, modificaciones y ajustes en el diseño del sistema CORRYCOM, Software que posee EMSECHIA E.S.P. La actualización permanente del software, el apoyo y vigilancia permanente al uso del Software permitirá lograr un más alto nivel de utilización del mismo y la generación de informes a los órganos de control de manera oportuna. Con este panorama se evidencia la necesidad de realizar el soporte técnico y mantenimiento actualización del sistema del aplicativo CORRYCOM de EMSECHIA E.S.P. La Empresa de Servicios Públicos de Chía busca que una vez celebrado el contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P." se prevengan los problemas que puede ocasionar los cambios en la normatividad del sector de gestión de correspondencia y archivo, se brinde atención de calidad a cualquier requerimiento documental contrarrestando las eventualidades que pueda ocasionar el cambio de personal dentro de la Empresa EMSECHIA E.S.P., garantizando la disponibilidad, integridad y seguridad de la información, con un sistema totalmente actualizado a las normas vigentes, contando con el apoyo permanente de la empresa desarrolladora del mismo." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000036 del 06 de enero del 2026. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL CORRYCOM PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar soporte de primer Nivel. Este está dedicado a resolver inquietudes de los usuarios respecto a la funcionalidad del aplicativo, en cuyo caso se dará respuesta inmediata vía telefónica o por correo electrónico. El tiempo de atención de este soporte es de 8 horas hábiles máximo. 2. Brindar soporte de Segundo Nivel. Este tipo de soporte se usa para atender y solucionar problemas de tipo funcional o alteración en el normal comportamiento del sistema. Para reportar un problema de esta índole se podrá hacer uso de correos electrónicos y de línea telefónica. Para solucionar problemas de este tipo se deberá dar acceso vía conexión remota a los servidores Web y de Base de Datos. En términos de tiempo de respuesta, se remitirá un primer diagnóstico máximo en las 16 horas hábiles siguientes al reporte de error y de ser posible la solución en ese

mismo lapso de tiempo. 3. Brindar soporte de Tercer Nivel. Si debido a la magnitud del problema reportado, no se puede dar solución mediante los dos primeros niveles de soporte se recurrirá a este tercer nivel. En este caso se solicitará al cliente una copia de la Base de Datos y del aplicativo que esté instalado en los servidores del cliente para montarlo en un ambiente similar; una vez sea detectado el error y evaluado por el equipo técnico se informará al cliente sobre la(s) posible(s) solución y tiempo de implementación; y se procederá a su solución una vez el cliente de su visto bueno. 4. Brindar garantía a EMSECHIA E.S.P. de los servicios prestados, entendiéndose por garantía la corrección de todos los errores que se detecten en los servicios o módulos del Sistema CORRYCOM, específicamente cuando se traten de usar opciones o acceder a alguna funcionalidad que genere algún tipo de error. 5. El software del Sistema CORRYCOM, por el hecho de ser una aplicación WEB, estará disponible 24 horas al día, 7 días a la semana. La disponibilidad física del servidor y de las estaciones será responsabilidad de EMSECHIA E.S.P. 6. Desarrollar e implementar los requerimientos necesarios para cumplir con los requerimientos de EMSECHIA E.S.P. sin costo adicional. 7. Realizar pruebas, seguimiento e implementación a la comunicación por medio de plano entre el software Sysman y Corrycom en el campo PQR'S. 8. Otorgar acompañamiento hasta verificación de funcionamiento de las actualizaciones. 9. Impartir Capacitación a los funcionarios de EMSECHIA E.S.P. en concordancia con la oferta de la propuesta de fecha enero de 2026. 10. Dar Soporte Técnico, y mantenimiento del aplicativo durante el tiempo que dure el contrato y la vigencia del año 2026. Durante este tiempo la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., podrá contar con todas las actualizaciones y nuevas versiones que se hagan de la herramienta sin costo adicional. 11. Migración y puesta en marcha del servicio de CORRYCOM en el servidor nuevo destinado para esta operación. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Realizar la restauración de las bases de datos cuando se realice la respectiva solicitud por cualquier motivo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Dos pagos iguales, un primer pago a los (4) meses de la ejecución del contrato y un último pago a la liquidación del contrato, previo la presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, el informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **ONCE (11) MESES** a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario De Sistemas de Información, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la

normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones

claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **ASPIN LTDA ASISTENCIA SISTEMATIZADA EN PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA.**, identificada con Nit. 900.142.339-5, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.994.030 expedida en Chía, en la dirección: CARRERA 14 No. 14 – 33 DEL MUNICIPIO DE CHÍA y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVAN DARÍO MONTANO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.



LUIS ALBERTO GUATAME ESPINOSA
C.G. No. 2.994.030 expedida en Chía
R.L. ASPIN LTDA.
NIT. 900.142.339-5

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



